

**CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES
SERVICIO DE PASAPORTES**

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA DEL MENOR O INCAPACITADO

(A título informativo exclusivamente)

Para la expedición del pasaporte a los menores de edad o personas incapacitadas, deberá constar el consentimiento expreso de quienes tengan atribuido el ejercicio de la patria potestad o tutela con la indicación, por su parte, de que su ejercicio no se encuentra limitado para prestarlo.

Este consentimiento se prestará personalmente ante:

- EL CONSULADO DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES: mediante la presentación del formulario de consentimiento debidamente cumplimentado y firmado por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela ante el empleado consular, previa verificación de la identidad y de la documentación acreditativa de los vínculos familiares o del cargo de tutor.

Formulario de consentimiento de ambos progenitores deberá firmarse exclusivamente de forma presencial en esta oficina.

Si alguno de los progenitores no pudiera comparecer personalmente, el consentimiento puede prestarse ante:

- OFICINA CONSULAR ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR.

El documento firmado en una oficina consular en el exterior deberá ser remitido antes de la fecha de cita de pasaporte, por el propio Consulado ante el cual se presta la autorización al correo electrónico oficial de este Consulado General cog.buenosaires@maec.es.

- NOTARIO, POLICÍA NACIONAL O GUARDIA CIVIL EN CASO DE ENCONTRARSE EN ESPAÑA.

El consentimiento firmado ante Notario deberá presentarse en original y fotocopia para su valoración.

El documento firmado en una comisaría de Policía o en un puesto de Guardia Civil deberá ser remitido antes de la fecha de cita de pasaporte, por la propia Comisaría al correo electrónico oficial de este Consulado General cog.buenosaires@maec.es.

- NOTARIO EXTRANJERO

El documento tendrá que estar debidamente apostillado. Resulta imprescindible que la autorización efectuada ante notario contenga, ineludiblemente, la mención de los datos de identidad del menor respecto del cual se autoriza la expedición del pasaporte, así como que **la patria potestad o la tutela no se encuentra limitada para la prestación del consentimiento. NO se admiten legitimaciones de firmas notariales.**

IMPORTANTE

- Los consentimientos tendrán una **validez de 180 días** desde su expedición.
- En caso de que uno de los progenitores hubiera fallecido, será necesario aportar certificado de defunción. Si el mismo lo fuera de una autoridad extranjera, deberá estar debidamente apostillado.